S/ 143

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 28 OCT. 2010

VISTO: lo dispuesto en el Inciso cuarto del Artículo 4 de la Ley N° 18.438 de 17 de diciembre de 2008;----------

RESULTANDO: que es necesario establecer los mecanismos de designación de los representantes de las Instituciones de salud del Sub-Sector Privado y de los Médicos Residentes, en la Comisión Técnica de Residencias Médicas que crea la referida disposición legal;----------

CONSIDERANDO: I) que las Instituciones de Salud del Sub-Sector Privado cuentan con organizaciones representativas, en cuyo seno es posible realizar la selección de las personas que integrarán la Comisión referida;----------

II) que la selección de las personas que representarán a los Médicos Residentes en dicha Comisión, puede realizarse en el seno de la Comisión de Residencias Médicas del Sindicato Médico del Uruguay, por tratarse del ámbito donde se plantean y discuten los intereses de este colectivo;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.438 de 17 de diciembre de 2008;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- El representante de las Instituciones de Salud del Sub-Sector Privado en la Comisión Técnica de Residencias Médicas, que crea el Artículo 4 de la Ley N°18.438 de 17 de diciembre de 2008, será designado por acuerdo entre las Organizaciones representativas de las mismas. En caso de que no alcancen un acuerdo unánime, de entre los

12/001/3/5265/2010

candidatos nominados, el Ministerio de Salud Pública seleccionará a quien habrá de representarlas en la Comisión citada.----------

Artículo 2°.- El representante de los Médicos Residentes en la Comisión Técnica de Residencias Médicas será designado por la Comisión de Residencias Médicas del Sindicato Médico del Uruguay.--------

Artículo 3°.- Las designaciones y/o nominaciones a que refieren los Artículos 1 y 2 del presente Decreto serán notificadas por los respectivos colectivos al Ministerio de Salud Pública, incluyendo datos de identidad y de contacto con las personas correspondientes.----------

Artículo 4°.- Comuníquese. Publíquese.----------

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-5265/2010

CR/aes

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República